

MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVOCATORIA PARA LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de los proyectos de ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza el siguiente Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden citado en el título, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos. El artículo 116.3 de la citada Ley Orgánica dispone que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos educativos.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, aprobó el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Mediante la Orden Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, se dictaron las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regir la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones a partir del curso académico 2017/18. En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2017/18, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años.

A punto de finalizar la vigencia relativa a los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, la Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad de revisar dicha normativa autonómica y acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica, se articule el procedimiento administrativo de aplicación en materia de convocatoria de conciertos educativos, implementando la completa tramitación electrónica del mismo.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/08/2020 11:10:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWTMUVTQJD5E5WRJ3XGUMU99KK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Este Proyecto de Orden se aplica a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para regular la tramitación de la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos cuya contribución al logro de los objetivos principales del sistema educativo español, se evalúa desde el punto de vista de la eficiencia y la equidad.

Recibir una educación de calidad durante la infancia y la adolescencia repercute favorablemente en la salud de los niños y niñas, contribuye a generar oportunidades para romper la exclusión, mejora las capacidades para la participación ciudadana y promueve la igualdad y la solidaridad.

Por todo ello, se estima cumplido el requisito de garantizar la legalidad en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/08/2020 11:10:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWTMUVTQJD5E5WRJ3XGUMU99KK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			